



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 13 DE ENERO DE 1994

Número 9

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 21 de diciembre de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la identificación en las diversas especies animales en la Región de Murcia. 219

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

|   |     |
|---|-----|
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.427/93.                  | 228 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.128/93.                  | 228 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.222/93.                  | 228 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.221/93.                  | 228 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.238 al 1.272/92.                      | 229 |
| De lo Penal número Tres de Murcia. Ejecutoria 72/93.                                | 230 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 141-142/92.                             | 230 |
| De Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 197/93.                       | 232 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.548/92.                               | 232 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 894/93.                                 | 232 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.023/93.                               | 233 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 327/90.                                  | 233 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 156/92.                                  | 234 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 132/92.                                  | 235 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.058 al 2.144/92.                         | 235 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 6/93.              | 235 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 23/93.             | 236 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 114/92.            | 236 |
| Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 165/93.                      | 237 |
| Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 282/93.             | 237 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 410/93.                    | 237 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.167/91.                             | 238 |
| Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 241/92.             | 238 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 168/92.                               | 239 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 388/92.                            | 239 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo 301/93. | 239 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 83/1993.                           | 239 |

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

|  |     |
|--|-----|
| LORCA. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono Industrial.   | 240 |
| FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para adaptación de una nave de cebo de pollos para cebo de cerdos, en «El Chorlito» (Cánovas), camino de «Los Majuelos».                                | 240 |
| CARTAGENA. Negociado de Contratación. Aprobados los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del suministro y colocación de arbolado en La Manga del Mar Menor. | 240 |

|   |     |
|---|-----|
| CARTAGENA. Aprobados los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo de «Alcantarillado Isla Plana-Azohía. II fase».                  | 240 |
| LORCA. Tarifas del Servicio de Matadero.  | 241 |
| TOTANA. Solicitada devolución de fianza por don José María Rodríguez Latorre.   | 241 |
| YECLA. Modificación en la tarifa de la Ordenanza Fiscal número 30 «Precio público por prestación del Servicio de Piscinas y Pistas Deportivas Municipales». | 242 |
| MURCIA. Normas Reguladoras del Precio Público por la Prestación de Servicios del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.                                   | 242 |
| CEUTÍ. Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1992.   | 242 |
| BENIEL. Proyecto de Urbanización del Sector de Actuación número 1 «El Río».   | 242 |
| BENIEL. Proyecto de Estatutos y Bases y Proyecto de Compensación del Plan Parcial «El Río».   | 242 |
| BLANCA. Convocatoria y bases para la reconversión del puesto de trabajo «Colaborador de Oficinas y Archivos».   | 243 |
| PUERTO LUMBRERAS. Licencia para depósito aéreo de G.L.P., en Bujercal, Esparragal.  | 245 |
| CIEZA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Hermanos Templado, número 1-AC.  | 245 |
| MOLINA DE SEGURA. Licencia para legalizar la actividad de fabricación y venta de toldos y lonas, en calle Martín Luther King, 15, bajo.                     | 245 |
| BULLAS. Licencia para maquinaria en fábrica de conservas, en calle Comunidad Autónoma, s/n., de La Copa.  | 245 |
| MURCIA. Licencia para taller de reparación de motocicletas y ciclomotores, en Avda. José Antonio, número 43, Torreagüera.                                   | 245 |
| CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Valentín Ferrer García.   | 245 |
| LORCA. Licencia para venta de helados al por menor, en El Quijero.  | 246 |
| LORCA. Licencia para instalación de granja cinegética, en diputación Campillo, «La Rematosa».   | 246 |
| JUMILLA. Devolución de fianza a la empresa «Electricidad Ferysan, S.A.».  | 246 |
| FORTUNA. Devolución de fianza a don Andrés Rubio Pérez.   | 246 |
| MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Dictaminada la cuenta general del ejercicio de 1992.                            | 246 |
| CIEZA. Licencia para venta al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería, en Gran Vía, 16, bajo.   | 246 |
| MURCIA. Licencia para café-bar, en Plaza Joufré, 2.   | 246 |

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

|   |     |
|---|-----|
| Comunidad de Madrid. Consejería de Transportes. Resoluciones sancionadoras en materia de transportes.               | 247 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación provincial de Almería. Expedientes sancionadores. | 247 |
| Junta de Andalucía. Agencia de Medio Ambiente. Dirección provincial de Jaén. Procedimiento sancionador.             | 248 |

## TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>3% IVA</u> | <u>Total</u> | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>3% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                | 23.312       | 699           | 24.011       | Corrientes             | 103          | 3             | 106          |
| Ayos. y Juzgados     | 9.512        | 285           | 9.797        | Atrasados año          | 130          | 4             | 134          |
| Semestral            | 13.502       | 405           | 13.907       | Años anteriores        | 165          | 5             | 170          |



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**17102 ORDEN de 21 de diciembre de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la identificación en las diversas especies animales en la Región de Murcia.**

El Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el movimiento pecuario en la Región de Murcia, dispone la identificación obligatoria de determinadas especies ganaderas, autorizando a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a dictar las normas de desarrollo y aplicación.

La regulación de la identificación de los animales se basa en los mismos principios de la normativa de movimiento pecuario en cuanto a la eliminación de trabas burocráticas; eliminación que no es incompatible con la garantía de la sanidad de los animales.

En su virtud, procedo y dispongo:

### Primero

Por la presente Orden se regula la identificación en la Región de Murcia, de los animales pertenecientes a las especies ovina, caprina, bovina, cunicula y avícola.

### Segundo

Se regirán por sus disposiciones específicas:

a) La identificación de los animales inscritos en Libros Genealógicos.

b) La identificación de équidos y colmenas.

### Tercero

Todos los animales (o partidas en su caso) estarán debidamente identificadas a la salida de la explotación, cualquiera que sea su destino, sin perjuicio de que específicamente pueda establecerse la obligatoriedad de la identificación en un momento previo.

En caso de contravención a lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las sanciones pertinentes, los animales procedentes de otras explotaciones, y que no estuviesen identificados deberán serlo en el plazo máximo de una semana desde su ingreso en la explotación de destino.

### Cuarto

Normas específicas, en relación con la identificación de las distintas especies de animales, reguladas en esta Orden.

A. Especie bovina.

Los animales de esta especie se identificarán por medio de una marca auricular, cuyas características técnicas figuran en el Anexo I.

Esta marca de identificación se colocará a más tardar a los treinta días del nacimiento del animal.

B. Especie ovina y caprina.

La identificación en esta especie se efectuará mediante una marca auricular, cuyo diseño responda a lo previsto en el Anexo I.

La identificación se realizará, en todo caso, antes de que el animal cumpla los seis meses de edad. Sin perjuicio de ello se aplicarán las siguientes normas:

A) Reproductores:

Cuando se trate de explotaciones sometidas a programas sanitarios oficiales, la identificación se llevará a cabo en el momento de la primera intervención oficial.

B) Animales para cebo o matadero:

Los animales nacidos en rebaños de producción y con destino a otra explotación de cebo o al matadero, se identificarán durante la semana anterior a su salida.

Los animales procedentes de explotación de cebo y con destino a matadero, la identificación se hará igual a la anterior.

C. Porcino.

La identificación del ganado porcino continuará regíndose por las normas actualmente vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Aves y conejos.

La identificación de los animales de esta especie se hará mediante etiquetas, precintos o tatuajes, y se llevará a cabo en el momento de su traslado, excepto en conejos, cuando se haya realizado mediante tatuaje.

La identificación se efectuará, según los casos:

a) De forma individual.

b) Por grupos de animales.

c) Por expedición de animales.

La identificación por grupos de animales tendrá lugar en aquellos supuestos en que empleándose un medio de transporte común para todos ellos, se trate de animales que procedan de un único origen, pero sus destinos sean diferentes, o, por el contrario, tengan diversos orígenes, y su destino sea común.

Esta identificación por grupos de animales, se realizará mediante la colocación de un precinto en jaulas, jaulones... etc., formándose, según los casos, tantos lotes como orígenes, o lugares de destino de los animales (o destinatarios) estén previstos.

La identificación por expedición, se empleará cuando todos los animales procedan de la misma explotación y tengan un solo destino. En este caso se precintará el vehículo de transporte.

### Normas generales

#### Quinto

I. El material de identificación debe reunir las debidas condiciones a fin de evitar su deterioro, borrado de la numeración u otros signos y la posibilidad de pérdida una vez implantado. Debe ser fácilmente legible y no puede volver a utilizarse. No debe afectar al bienestar del animal. De forma especial debe evitarse cualquier manipulación en la identificación.

En caso de que la marca sea ilegible o de pérdida de la misma, se pondrá una nueva identificación, previa autorización de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

II. En las especies bovina, ovina, caprina y porcina, el crotal será del material que se considere más idóneo, cuya forma y color dependerán de la especie animal a identificar.

En las especies bovina, ovina y caprina el crotal se ajustará al modelo previsto en el Anexo I.

III. La rotulación de crotales, precintos y etiquetas se realizará con una marca indeleble; esta marca consistirá en un código alfanumérico compuesto por los siguientes caracteres:

Los primeros dígitos serán las letras ES, que identifican a España, a continuación dos números que identifican a la Comunidad Autónoma (el número 13), seguida por las siglas MU, correspondientes a la provincia de Murcia y por cuatro números y dos letras que identificarán individualmente a cada animal, o grupo de animales o explotación.

IV. En aves y conejos, las etiquetas y precintos serán del material y tendrán la forma y color reflejadas en las fichas correspondientes del Anexo I.

#### Sexto

a) Las empresas fabricantes de material de identificación deberán solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, la homologación de dicho material.

Esta homologación también podrá ser solicitada por la entidad distribuidora del citado material.

b) El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, procederá a la homologación de dicho material siempre que cumpla las normas contenidas en la presente Orden.

c) La citada Dirección General, podrá inspeccionar el material de identificación, y, en cualquier momento después de haber concedido la homologación. En el supuesto de que el material objeto de homologación no reuniese los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca retirará la homologación concedida.

d) La distribución y el control del material de identificación será llevada a cabo por una entidad previamente au-

torizada por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, que desarrollará, al respecto, los siguientes cometidos:

-Recibir el material de las empresas suministradoras y distribuirlo entre los ganaderos peticionarios.

-Llevar un Registro de distribución de material en el que figuren los siguientes términos:

-Razón social del ganadero a quien se le entrega el material de identificación.

-Número de registro de la explotación.

-Número de crotales entregados.

-Numeración correlativa entregada.

-Cuantos datos se consideren pertinentes.

e) La entidad responsable de la distribución, deberá conservar y tener a disposición de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, el registro de las operaciones efectuadas, con indicación del destinatario y la numeración de los crotales, durante un periodo mínimo de dos años.

#### Séptimo

Queda prohibida la cesión de crotales, precintos u otros materiales de identificación. La sustracción, extravío o deterioro del mismo deben ser notificadas inmediatamente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su anulación o destrucción.

#### Octavo

Se considerará nula la identificación en los siguientes casos:

a) Cuando se realice con material diferente al regulado en la presente Orden.

b) Cuando se utilicen números o siglas diferentes a los autorizados para la explotación de origen.

c) Cuando se hayan realizado manipulaciones sobre el material de identificación.

d) En cualquier otro supuesto que impida la identificación del animal o de su origen.

#### Noveno

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias y demás disposiciones vigentes.

#### Disposición final

Por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se dictarán las normas de desarrollo que la aplicación de la presente Orden requiera.

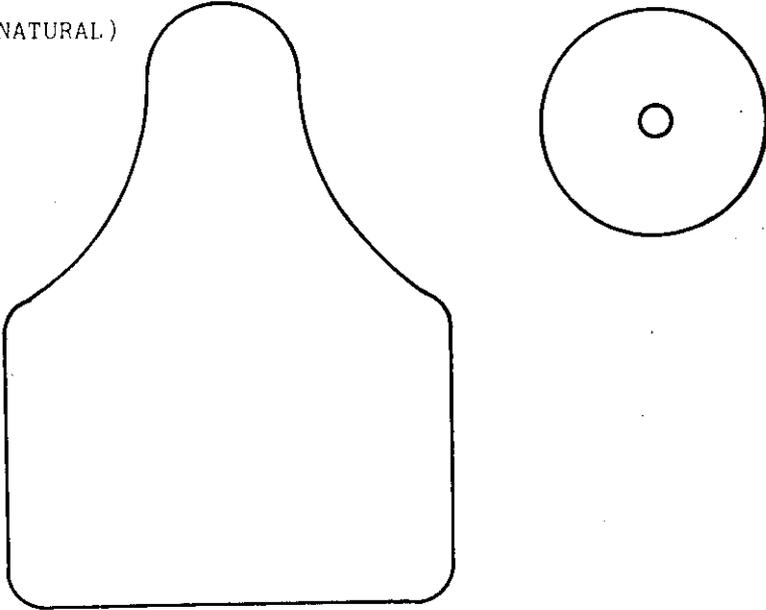
Murcia, a 21 de diciembre de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO I - FICHA Nº 1

|         |        |      |             |
|---------|--------|------|-------------|
| ESPECIE | BOVINA | TIPO | REPRODUCTOR |
|---------|--------|------|-------------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | CROTAL |
|------------------------|--------|

|             |   |
|-------------|---|
| DESCRIPCION | <p>Crotal de plástico flexible, color verde, con la forma y tamaño del dibujo, con la siguiente grabación: Un código alfanumérico, compuesto por: los dos primeros dígitos por las letras E.S., a continuación dos números <u>1</u> <u>3</u> y las letras MU; después cuatro -- números y dos letras del alfabeto español. El escudo de la Región de Murcia en la pieza hembra. Pieza macho tipo botón.</p> |
|-------------|---|

|  |
|--|
| <p>MODELO (TAMAÑO NATURAL)</p>  <p>HEMBRA</p> <p>MACHO</p> |
|--|

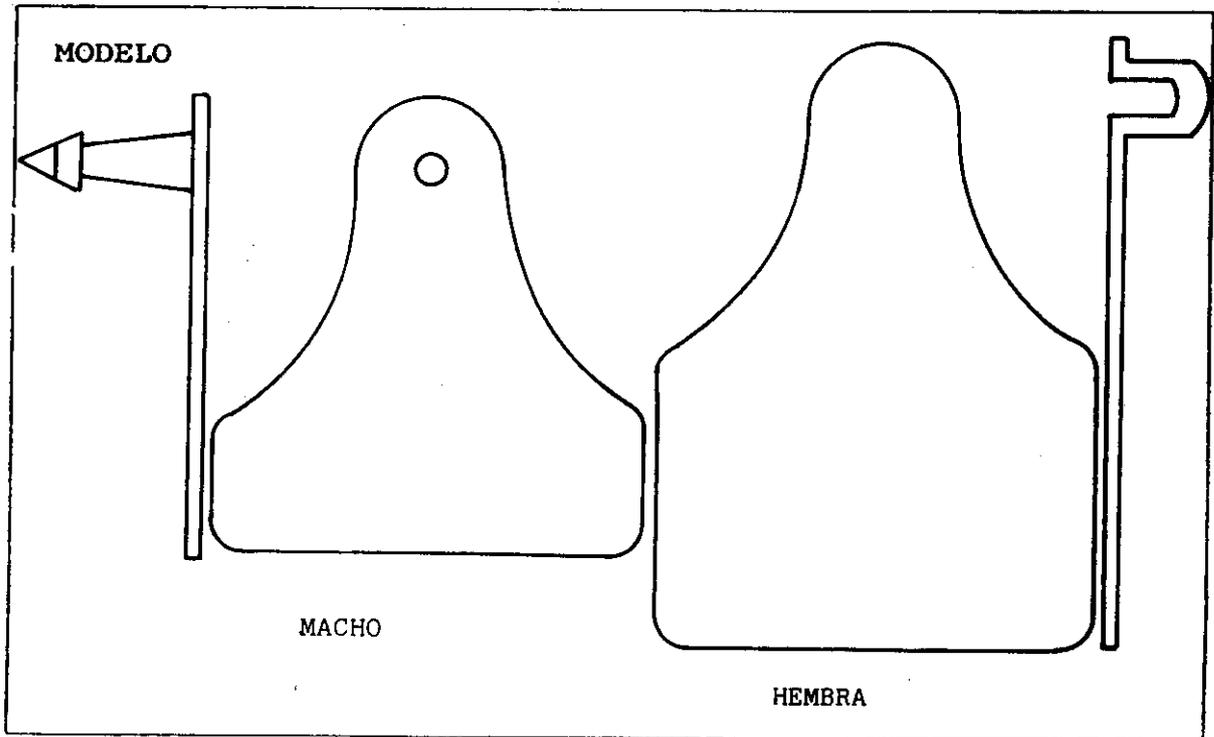
|                     |       |
|---------------------|-------|
| LUGAR DE COLOCACION | OREJA |
|---------------------|-------|

ANEXO I - FICHA Nº 2

|         |        |      |      |
|---------|--------|------|------|
| ESPECIE | BOVINA | TIPO | CEBO |
|---------|--------|------|------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | CROTAL |
|------------------------|--------|

|             |   |
|-------------|---|
| DESCRIPCION | <p>Crotal de plástico flexible, color salmón, con la forma y tamaño del dibujo, con la siguiente grabación: Un código alfanumérico, compuesto por: los dos primeros dígitos por las letras E.S., a continuación dos números <u>1</u> <u>3</u> y las letras MU; después cuatro números y dos letras del alfabeto español. El escudo de la Región de Murcia en la pieza hembra. Pieza macho tipo botón.</p> |
|-------------|---|



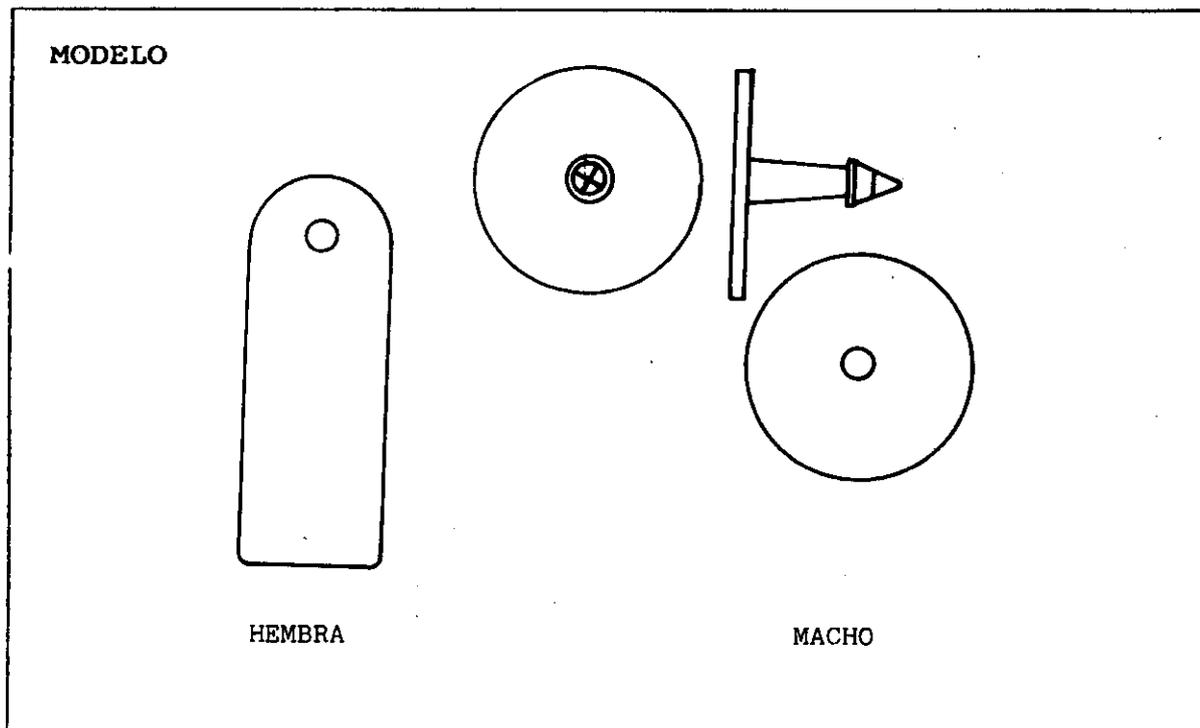
|                     |       |
|---------------------|-------|
| LUGAR DE COLOCACION | OREJA |
|---------------------|-------|

ANEXO I - FICHA Nº 3

|         |       |      |             |
|---------|-------|------|-------------|
| ESPECIE | OVINO | TIPO | REPRODUCTOR |
|---------|-------|------|-------------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | CROTAL |
|------------------------|--------|

|             |  |
|-------------|--|
| DESCRIPCION | <p>Crotal de plástico flexible, color amarillo, con la forma y tamaño del dibujo, con la siguiente grabación: Un código alfanumérico, compuesto por: los dos primeros dígitos por las letras E.S., a continuación dos números <u>1 3</u> y las letras MU; después cuatro números y dos letras del alfabeto español. El escudo de la Región de Murcia en la pieza hembra. Pieza macho tipo botón.</p> |
|-------------|--|



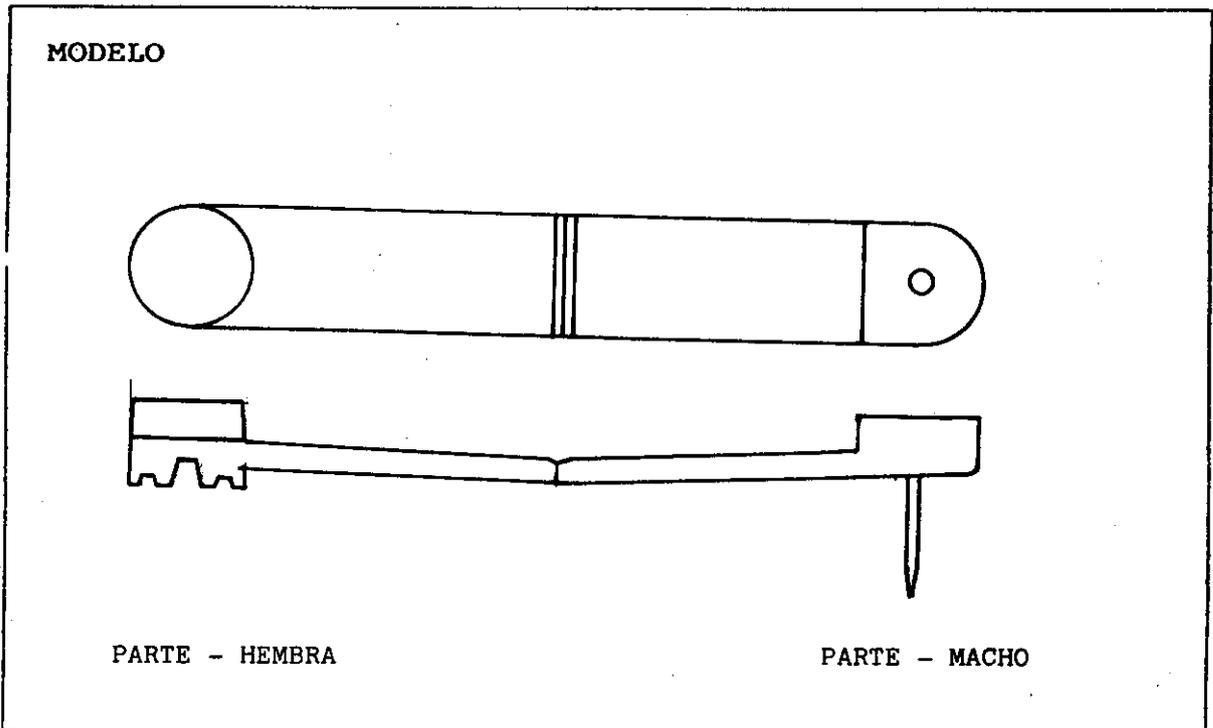
|                     |       |
|---------------------|-------|
| LUGAR DE COLOCACION | OREJA |
|---------------------|-------|

ANEXO I - FICHA Nº 4

|         |                 |      |      |
|---------|-----------------|------|------|
| ESPECIE | OVINO - CAPRINO | TIPO | CEBO |
|---------|-----------------|------|------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | CROTAL |
|------------------------|--------|

|   |
|---|
| DESCRIPCION   |
| <p>Crotal de plástico flexible, color blanco, con la forma y tamaño del dibujo, con la siguiente grabación: Un código alfanumérico, compuesto por: los dos primeros dígitos por las letras E.S., a continuación dos números <u>1</u> <u>3</u> y las letras MU; después cuatro números y dos letras del alfabeto español. El escudo de la Región de Murcia en la pieza hembra. Pieza macho tipo botón.</p> |



|                     |       |
|---------------------|-------|
| LUGAR DE COLOCACION | OREJA |
|---------------------|-------|

ANEXO I - FICHA Nº 5

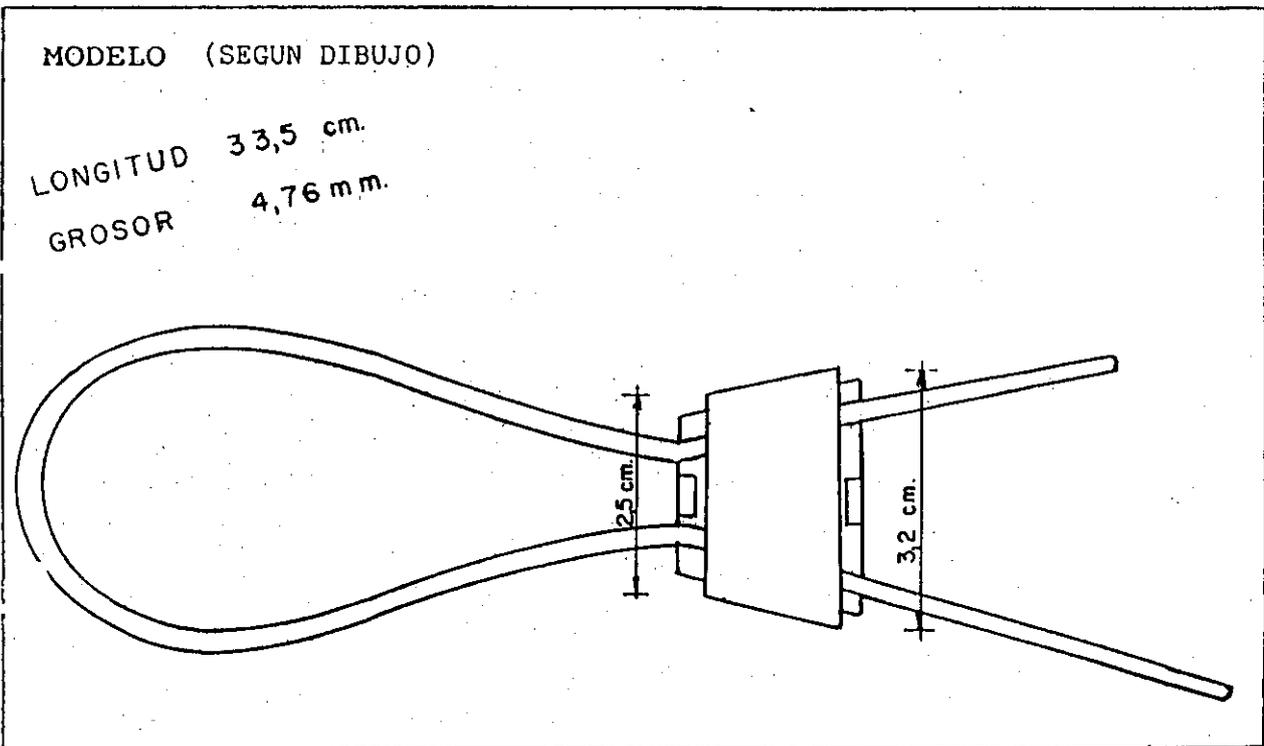
|         |                |      |                                  |
|---------|----------------|------|----------------------------------|
| ESPECIE | AVES - CONEJOS | TIPO | CEBO-REPRODUCTORES<br>INCUBACION |
|---------|----------------|------|----------------------------------|

|                        |          |
|------------------------|----------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | PRECINTO |
|------------------------|----------|

DESCRIPCION

Precinto de una sola pieza autoprecintable, fabricado en acero de aviación de 4.76 mm. de diámetro, de 33.5 cm. de longitud, cuerpo de cierre de acero estampado.

En el cuerpo de cierre irá impreso el escudo de la Región y un código alfanumérico compuesto de:  
 Parte constante E.S. 13, MU y una variable compuesta de cuatro números y dos letras del alfabeto español.



|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| LUGAR DE COLOCACION | CIERRE DE VEHICULOS |
|---------------------|---------------------|

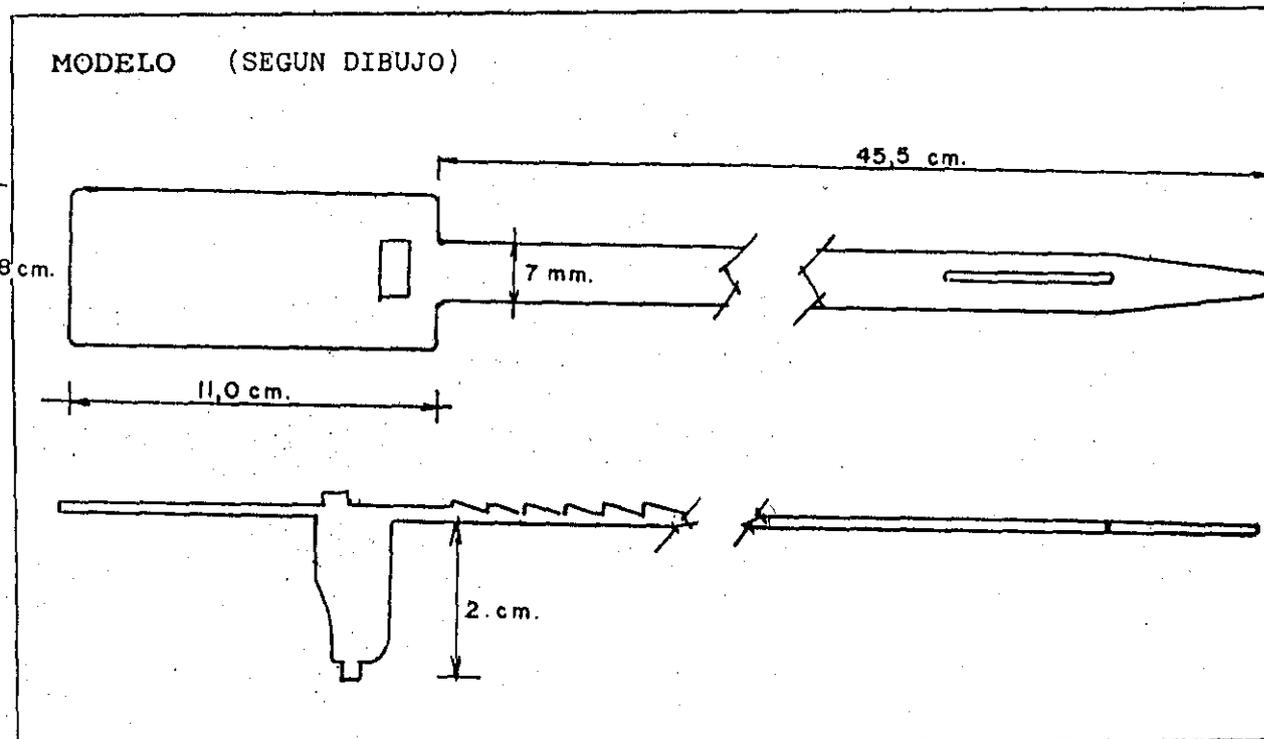
ANEXO I - FICHA Nº 6

|         |                |      |                                  |
|---------|----------------|------|----------------------------------|
| ESPECIE | AVES - CONEJOS | TIPO | CEBO-REPRODUCTORES<br>INCUBACION |
|---------|----------------|------|----------------------------------|

|                        |          |
|------------------------|----------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | PRECINTO |
|------------------------|----------|

**DESCRIPCION**

Precinto de una sola pieza autoprecintable, fabricado en plástico flexible de color azul, con las características y medidas que se especifican en el dibujo. La parte ancha y rectangular llevará el escudo de la Región y un código alfanumérico compuesto de: E.S. 13 MU, siempre constante y un número compuesto de cuatro cifras y dos letras del alfabeto español variable.



|                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| LUGAR DE COLOCACION | JAULAS - JAULONES - ENVASES |
|---------------------|-----------------------------|

ANEXO I - FICHA Nº 7

|         |                |      |                                  |
|---------|----------------|------|----------------------------------|
| ESPECIE | AVES - CONEJOS | TIPO | CEBO-REPRODUCCION<br>INCUBACION. |
|---------|----------------|------|----------------------------------|

|                        |          |
|------------------------|----------|
| TIPO DE IDENTIFICACION | PEGATINA |
|------------------------|----------|

|  |
|--|
| DESCRIPCION  |
| <p>Pegatina rectangular de 16 cm. x 8 cm., color naranja. La figura acogerá: El escudo de la Región, y un espacio para 12 digitos; los seis primeros constantes: ES 13 MU, los restantes a rellenar segun texto de la Orden.</p> |

|  |
|--|
| <p>MODELO (SEGUN DIBUJO)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 20px; text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto 20px auto;"></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">ES 13 MU</div> </div> |
|--|

|                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| LUGAR DE COLOCACION | JAUHAS - JAULONES - ENVASES |
|---------------------|-----------------------------|

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 16196

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de don Mateo Sánchez Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre resolución 9-5-92 expediente MA92/5466 sobre denegación de la licencia municipal de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.427/93.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16200

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Manuel Nicolás Párraga en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre resolución de 23-3-93 sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FAS a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.128/93.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16208

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Juan Gasco-García Herreros en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Aire versando el asunto sobre resolución de 19-3-93 sobre solicitud para que se le reconociera el derecho a percibir el complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.222/93.

Dado en Murcia, 2 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16210

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Juana María López Calero en nombre y representación de sí misma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma versando el asunto sobre resolución de 29-5-91 sobre reconocimiento del derecho a percibir las diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.221/93.

Dado en Murcia, 2 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 17213

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.238 al 1.272/92, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 84/93, a instancias de Remedios Cárcelos Martínez y otros, contra la empresa Enrique Villar, S.A., en reclamación de 146.012.874 pesetas de principal y 1.460.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Lote único. Unas naves en término de Murcia, Avenida del Rocío, s/n, compuestas de planta semisótano que tiene rampa de acceso con entrada y salida independiente, destinada a aparcamientos y otros usos, con dos escaleras de acceso con la planta baja. Tiene una superficie construida de dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados. La planta baja con entreplanta, estando destinada la planta baja a exposición y despachos, este último cuerpo es el que alberga una entreplanta. Ocupa lo edificado en la planta baja dos mil quinientos diecisiete metros, y la entreplanta destinada a dependencias para guarda y otros usos, ciento noventa y siete metros cuadrados. Siendo la total superficie construida de cinco mil doscientos treinta y un metros. Lo edificado ocupa en el solar dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, estando el resto del solar destinado a espacios libres sin edificar, es decir, dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados. Por el exterior, las fachadas tienen la siguiente estructura; fachada Este, está formada por tres naves en dirección Este-Oeste y el resto con dirección Norte-Sur, las tres primeras, tienen cuatro grandes puertas metálicas de acceso, formando esquina, ya que salen unos once metros con referencia al resto de las naves de Enrique Villar, S.A., estas últimas tienen gran parte de la fachada acristalada, el resto de la fachada es de bovedilla, con una pequeña puerta; la fachada Norte está acristalada en su totalidad para la exposición, con zona ajardinada y de paso delante de ella; la fachada Oeste es una larga pared de bovedillas, con una sola gran puerta de acceso. Las naves lindan por el Sur con un edificio de oficinas de la Seguridad Social y otros servicios. Las naves están techadas de forma prismática con paneles ondulados metálicos. La parte no edificada del terreno está asfaltada o dedicada a jardín y está separada de las fincas colindantes mediante valla metálica. Finca registral nº 20.349, inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia. Está tasada pericialmente en la cantidad de 625.000.000 de pesetas. A efectos de subasta, descontadas las cargas, se valora en la cantidad de treinta y ocho millones novecientas

sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta (38.965.470) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 15 de marzo de 1994 a las 10,00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 19 de abril de 1994 a la misma hora, y en tercera subasta el día 17 de mayo de 1994 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

**Condiciones de la subasta**

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3094-64-0084-93, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261.a LPL).

8ª.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes embargados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 17214

**DE LO PENAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en la Ejecutoria 72/93, seguida en este Juzgado por un delito contra la salud pública (tenencia de drogas para el tráfico) contra Juana Amador Fernández y Diego Moreno Garrido, vecinos de Espinardo (Murcia), c/. Bailén, nº 20, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

— Una esclava de oro con grabación valorada en 30.000 ptas.

— Una cadena con chapa y medallas grabadas valoradas en 45.000 ptas.

Los bienes salen a subasta, cada uno de ellos, en los precios indicados.

**Condiciones:**

Primera: Se convoca la 1ª subasta para el día uno de febrero de 1994, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la primera subasta el importe del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segunda: Para el supuesto de que no hubiera postores de la 1ª subasta, se convoca una 2ª para el día uno de marzo de 1994 en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25% en el

tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercera: Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la 2ª subasta, se convoca una 3ª subasta en el lugar y hora señalados para el día doce de abril de 1994, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: En toda subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitase esta facultad habrá de verificar declaración mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 17215

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 141-142/92, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 70/92, a instancias de Angel Nicolás Muñoz y Santiago Nicolás Pérez, contra la empresa Francisco Fernández Nicolás, en reclamación de 5.326.270 pesetas de principal y 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Lote 1: Piso séptimo. Puerta C, vivienda. Situado en la

séptima planta de viviendas, del edificio en Murcia, Plaza de Santo Domingo, números catorce, quince, dieciséis y diecisiete. Con una superficie construida de doscientos veintiocho metros, diez decímetros cuadrados. La superficie total incluida su participación en elementos comunes es de doscientos sesenta y dos metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: entrando por la puerta de servicio: por la derecha, con la calle Enrique Villar; izquierda, con la Plaza Santo Domingo; fondo, Comunidad de Propietarios de D. Francisco García; y frente, con vivienda séptima B.— Cuota: Tres enteros, noventa y dos centésimas por ciento.— Se separa de la 8.922-N, al folio 140 del libro 101 de esta sección, inscripción 2ª que es su extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Murcia, libro 103, tomo 2.601, folio 53, finca nº 10.052. Está tasada pericialmente en la cantidad de 25.000.000 de pesetas. A efectos de subasta, descontadas las cargas, se valora en la cantidad de quince millones setecientos cincuenta y siete mil novecientas ochenta y cinco (15.757.985) pesetas.

Lote 2: Plaza de aparcamiento en el semisótano, donde está señalada con el número dieciséis, enfrente mismo a la marcada con el número trece, y es la cuarta de las cinco que hay a la izquierda de la rampa de bajada, contando de Este a Oeste, de edificio denominado «Rompeolas», en término de Orihuela, según el Registro, y en la ciudad de Torrevieja, conforme al título, lugar Los Gases, Torrejón y Ensanches, en la carretera de Torrevieja al Torrejón, sin número, entre las calles Paseo de Juan Aparicio y Gumersindo. Mide diecisiete metros, quince decímetros cuadrados. Linda entrando a ella: Oeste, o derecha, y Este, o izquierda, plazas de aparcamientos números anterior y siguiente respectivamente; Sur, o fondo, Paseo de Juan Aparicio; y Norte, o frente, plaza de aparcamiento número trece, calle de acceso a los aparcamientos en medio. Se le asigna una cuota en relación con el total valor del inmueble de cero enteros cuarenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela nº Dos, Sección de Torrevieja, Libro 323, Tomo 1.409, Folio 3, Finca nº 25.021. Se valora pericialmente y a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas mil (800.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 15 de marzo de 1994 a las 10,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 19 de abril de 1994 a la misma hora, y en tercera subasta el día 17 de mayo de 1994 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

### Condiciones de la subasta

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3094-64-0070-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261.a LPL).

8ª.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes embargados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 17216

**DE INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 197/93Y por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de las denunciadas Remedios García García, hija de José y Teresa, nacida en Ciudad Real el 6-5-72 y Fuensanta Amador Amador, hija de Jesús y Josefa, nacida en Melilla el día 17-1-67, se hace saber a las mismas, mediante la publicación del presente en el B.O.R., que en dicho procedimiento ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Remedios García García y a Fuensanta Amador Amador, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas, con abono del tiempo que han estado privadas de libertad por estos hechos y al pago de las costas por mitad. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días».

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 17217

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.548/92, seguido a instancia de Josefa Pérez Camacho, contra Melquiades Carrasco Bermejo, INEM y MC. Thamar, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Josefa Camacho

frente al Instituto Nacional de Empleo, MC'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, declaro el derecho del actor a percibir prestaciones por desempleo por período de 270 días, efectos 18-10-91, base reguladora diaria 2.451, condenando al INEM a su abono, sin perjuicio del derecho de éste a reintegrarse de la empresa incumplidora.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n° de cuenta corriente 3.094-000-0067-1548/92-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mc'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17218

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 894/93, seguido a instancia de Bonifacio Lacuesta Pérez, Vicente Martínez Argente y Emilio Martínez Argente, contra Const. de obras de Alicante, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por D. Bonifacio Lacuesta Pérez, D. Emilio Martínez Argente y D. Vicente Martínez Argente contra Cobal, S.L. y el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

— Bonifacio Lacuesta Pérez: 284.425 pesetas.

— Emilio Martínez Argente: 281.997 pesetas.

— Vicente Martínez Argente: 284.425 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones de obras de Alicante, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17219

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.023/93, seguido a instancia de Santiago Martínez Sánchez, contra Aislamientos Vives, S.A., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Santiago Martínez Sánchez contra Aislamientos Vives, S.A. y el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 454.124 ptas.; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente 3.094-000-0067-1023/93-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aislamientos Vives, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17220

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 327/90 en reclamación de cantidad hoy en ejecución de sentencia número 2/92 formulada por el trabajador Alfredo Villegas Fernández contra la empresa «PA-

COSAN, S.A.» en reclamación de cantidad 294.040 ptas. más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 30.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Volkswagen Golf, 1.8 I, turismo, MU-9732-AC, bastidor WBWZZZ19 ZJW201501, valorado a efectos de subasta en la suma total de quinientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 10 de febrero de 1994 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de marzo de 1994 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 13 de abril de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate; de esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para subasta fuese fiesta, ésta se celebrará a la misma hora en el siguiente día hábil al del señalado.

Dado en la ciudad de Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17221

## DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 156/92, seguido a instancia de José Ruiz Martínez, contra Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Ruiz Martínez, contra la empresa Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 300.520 ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites. Absolviendo a ambos del resto.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0156-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada entidad bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O. Reg. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 17222

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 132/92, seguido a instancia de Dolores María Bastida Martínez, contra C.I.S.E.; S.L. Salvador Sáez Menchón, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Dolores M<sup>a</sup> Bastida Martínez, frente a CISE, S.L.—Salvador Sáez Menchón, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 105.732 ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada C.I.S.E.; S.L. Salvador Sáez Menchón, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O. Reg. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

—  
Número 17223

**DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con núm. 2.058 al 2.144/92, a instancias de María Carmen Lucas Ballesteros y 86 más, contra D'Imonti Sport Wear S.L., Camur S.A., Ciezana de camisería S.A., D. Antonio García Oliván, Camisería de Levante S.A., D. Carmelo Román Pérez, Export Modas S.A., D. Antonio Ibáñez Hueso, Famoga S.C.L., D. Al-

fonso Barnuevo Pérez de los Cobos, D. José Hellín López, D. Antonio García Oliván, Pigmalión S.C.L., Mobatex S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 9,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Libertad núm. 8—segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D'Imonti Sport Wear S.L., Camur S.A., Ciezana de camisería S.A., Camisería de Levante S.A., Export Modas S.A., Famoga S.C.L., Pigmalión S.C.L. y Mobatex S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

—  
Número 17224

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO SIETE DE CARTAGENA (MURCIA)**

**EDICTO**

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de Cartagena.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 6/93, se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia núm. 54/93**

En Cartagena, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente

**Sentencia**

En los autos de Juicio de Faltas nº 54/93, sobre daños y lesiones, intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el encartado.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Severiano Donate Ruiz como autor penal y civilmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal a la pena de cuatro días de arresto menor y a que como responsabilidad civil, indemnice a Juan Agustín Martínez Gil en la cantidad de 15.000 pesetas que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el Boletín Oficial de la Provincia, a Severiano Donate Ruiz, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17225

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO SIETE DE CARTAGENA (MURCIA)**

**EDICTO**

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de Cartagena.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 23/93, se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia» núm. 46/93

En Cartagena, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente

**Sentencia**

En los autos de Juicio de Faltas nº 23/93, sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido los denunciante y denunciados.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Valentín Ortega Moreno y Natividad Murcia Sierra, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el Boletín Oficial de la Provincia, a Lucía Gil Socorro, Amparo Belda Cebrián, Valentín Ortega Moreno y Natividad Murcia Sierra, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17226

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO SIETE DE CARTAGENA (MURCIA)**

**EDICTO**

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 114/92, se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia» núm. 53/93

En Cartagena, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente

**Sentencia**

En los autos de Juicio de Faltas nº 114/92, sobre insultos, agresión y daños, intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido los encartados.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Jaime García Marzal declarando las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el Boletín Oficial de la Provincia, a Jaime García Marzal, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—  
Número 17227

**INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE CARTAGENA (MURCIA)**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En el J. Faltas 165/93 a virtud de denuncia de Policía local, contra Agustín Martínez García, aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de J. Faltas 165/93 sobre ocultación de nombre verdadero, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Policía local y Agustín Martínez García, no compareciendo al acto del juicio Agustín Martínez García, estando citado por edictos y...

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Agustín Martínez García como autor de una falta de ocultación de nombre a la pena de 25.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio por cada 5.000 pesetas impagadas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Martínez García, con DNI 22.914.441, nacido el 7/11/53 en La Unión (Murcia), hijo de Agustín y Carmen, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 17228

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO SEIS DE CARTAGENA (MURCIA)**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena y de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de Menor Cuantía nº 282/93 a instancias de Pedro Segura Martínez contra Fonhasur S.A., representado el demandante por el Procurador Sr. Ceferino Sánchez, ignorándose el domicilio del demandado Fonhasur S.A. y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en Cartagena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—  
Número 17229

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani, Magistrada de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria Núm. 410/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Kendo Electronics S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se le dé traslado a la mercantil Comercial López Aroca S.L. de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la L.H. a fin de hacerle saber la existencia del presente procedimiento.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17242

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Il<sup>ta</sup>. Sra. D. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos núm. 1.167/91 instados por la Procuradora María Eugenia Valero Lazaga en representación de Ford Credit, S.A. contra Regina Hernández Sánchez, Alfonso García López, José Eduardo García Hernández y Dolores García Hernández y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera veces, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veinticuatro de febrero, veinticuatro de marzo y veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª Planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Vehículo marca Ford tipo turismo modelo Escort, matrícula MU-7006-AM y por un valor de 500.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 17243

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO OCHO DE CARTAGENA (MURCIA)**

**E D I C T O**

D<sup>a</sup>. Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 241/92, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Cartagena, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. La Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup>. María José Cortés López, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 241/92, entre partes; de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador D. Rafael Varona Segado, y defendido por el Letrado D. Francisco Valdés, y de otra como demandado D. Ricardo Martínez Fernández y D<sup>a</sup>. Isabel Muñoz Cañavate, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebel<sup>d</sup>a; sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Ricardo Martínez Fernández y D<sup>a</sup> Isabel Muñoz Cañavate, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad principal de novecientos noventa y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ricardo Martínez Fernández y D<sup>a</sup>. Isabel Muñoz Cañavate, expido el presente que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en Cartagena, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17448

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Cédula de requerimiento y notificación**

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, seguidos con el número 168/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro Camacho Serrano, doña Carmen González Ortuño, don Antonio Cánovas Serrano y doña Ángeles Orta Sánchez, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 433.612 pesetas, y otras 200.000 pesetas más, presupuestas para intereses y costas, ha acordado requerir a dichos demandados, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que se les embargaron. Y al propio tiempo se le da traslado del nombramiento de Perito, para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don Antonio Monteagudo Garre, confiriéndole el término de dos días, para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad y tenerles por conforme con el nombramiento de Perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma al referido demandado, libro la presente que firmo en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

—————  
Número 17444

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 388/92, seguidos a instancia de Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca, contra Promociones Rugam, S.A., Gregoria Marchán Túnez, Antonio Sánchez Acosta y Construcciones y Obras Públicas Asdrúbal, S.A.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en la que su fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones Rugam, S.A., Gregoria Marchán Túnez, Antonio Sánchez Acosta y Construcciones y Obras Públicas Asdrúbal, S.A.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.966.388 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—————  
Número 17439

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 301/93, promovido por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Fernando Jacinto López Durán y don Enrique Casau Valverde, en reclamación de 717.252 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Fernando Jacinto López Durán y Enrique Casau Valverde, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Dando traslado de la demanda a las personas, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cartagena a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

—————  
Número 17483

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 83/1993, instados por el Procurador Martín Cárceles Lorente, en nombre y representación de Encarnación García Mancebo y otros, por medio del presente se emplaza a los ignorados herederos de Isabel Murcia García, para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

Número 126

**LORCA**

**ANUNCIO**

### **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la ampliación del Polígono Industrial**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Ampliación del Polígono Industrial en terrenos sitos en diputación de Torrecilla, junto a la autovía del Mediterráneo, a propuesta de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES).

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B.O.R.M.", estando el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n., de esta localidad.

Lorca a 21 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 125

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por doña Isabel Hernández Urrea y don Domingo García Ruiz se ha solicitado licencia para adaptación de una nave de cebo de pollos para cebo de cerdos, con emplazamiento en "El Chorlito" (Cánovas), camino de "Los Majuelos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 17421

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 8-11-93, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del suministro y colocación de arbolado en La Manga del Mar Menor.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 17424

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 8-11-93, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo de "Alcantarillado Isla Plana-Azohía. II fase".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 17211

**LORCA****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1993, aprobó las siguientes tarifas correspondientes al Servicio de Matadero y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994.

**Tarifas por servicios del matadero comarcal**

## 1. Sacrificio, faenado y oreo:

Vacuno (Unidad).

1V1 Terneros (hasta 200 kgs.), 4.765 pesetas.

1V2 Añojos (de 200 kgs. a 280 kgs.), 5.455 pesetas.

1V3 Vacuno mayor (de 280 kgs. en adelante), 6.870 pesetas.

Porcino (Unidad).

1P1 Primales, 1.259 pesetas.

1P2 Cerdas madres, 2.380 pesetas.

1P3 Lechones, 627 pesetas.

1P4 Cerdas mayores de 150 kgs., 3.021 pesetas.

Lanar y cabrío (Unidad).

1C1 Corderos lechales (hasta 10 kgs.), 425 pesetas.

1C2 Corderos (de 10 kgs. a 15 kgs.), 515 pesetas.

1C3 Corderos mayores (15 kgs. en adelante), 628 pesetas.

1C4 Cabritos (hasta 10 kgs.), 375 pesetas.

1C5 Cabras y ovejas (15 kgs. en adelante), 1.316 pesetas.

## 2. Sacrificio de urgencia.

2VU Vacuno, 10.300 pesetas.

## 3. Sacrificio penalización.

3VP Vacuno, 1.860 pesetas.

3PP Porcino, 440 pesetas.

3CP Corderos, 251 pesetas.

(Todas las reses que entren fuera de horario)

## 4. Conservación de refrigerados:

4VR Vacuno (Unidad, día o fracción), 309 pesetas.

4PR Porcino (Unidad, día), 250 pesetas.

4CR Lanar y cabrío (Unidad, día), 160 pesetas.

## 5. Preparación de despojos:

7V Vacuno (Juego completo), 1.173 pesetas.

7C Lanar y cabrío (Unidad), 127 pesetas.

## 6. Carga (por unidad):

Vacuno, 400 pesetas.

Porcino.

8P1 Primales, 100 pesetas.

8P2 Cerdas madres, 200 pesetas.

Lanar y cabrío.

8C2 Corderos, 19 pesetas.

8C4 Cabritos, 8 pesetas.

**Tarifas reducidas**

|          |           | C  | B   |
|----------|-----------|----|-----|
| Porcino: | Descuento | 5% | 10% |
| Vacuno:  | Descuento | 6% | 12% |
| Ovino:   | Descuento | 5% | 10% |

Teniendo en cuenta las disminuciones de costos de faenado y de otros servicios que se producen al aumentar el tamaño de las partidas, se establecen las siguientes tarifas reducidas denominadas tipo B, C, que corresponden a una clasificación de usuarios tal y como a continuación se detalla:

B. Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal superior a 9.000 kgs. canal.

C. Se considerarán usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro Matadero un volumen semanal comprendido entre 4.500 y 9.000 kgs. canal.

-Cuando se concierte dar un servicio a un nuevo usuario en nuestras instalaciones, se clasificará en la tarifa normal y seguirá el proceso normal para el cambio de tarifas.

-Se producirá un cambio de clasificación si en el transcurso de dos meses naturales, durante 6 semanas no alcanzase o superase los límites del intervalo de su grupo.

Lo que se expone al público por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Intervención y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, a 22 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 17418

**TOTANA****ANUNCIO**

Habiendo solicitado por don José María Rodríguez Latorre, en representación de Cooperativa Eléctrica Murciana, la devolución de fianza para responder de la obra "Alumbrado público en Urbanización Camilleri de Totana".

Y en cumplimiento del artículo 88 del RCCL, se hace público por plazo de 15 días para reclamaciones por los posibles interesados.

Totana, a 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.—El Secretario General, Antonio F. García González.

Número 17212

**YECLA****ANUNCIO**

María Cristina Soriano Gil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber:

1. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente la modificación en la Tarifa de la Ordenanza Fiscal n.º 30 "Precio Público por prestación del Servicio de Piscinas y Pistas Deportivas Municipales".

2.º Asimismo, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó provisionalmente la modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal n.º 16 "Precio Público por la ocupación de puestos de mercado e instalación de puestos públicos".

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan los expedientes expuestos al público por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el referido plazo podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones en su caso.

Finalizado el referido plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán los acuerdos a que se refiere este edicto como definitivamente adoptados.

Yecla, a 15 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 17417

**MURCIA****ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó aprobar las Normas Reguladoras del Precio Público por la Prestación de Servicios del Consejo Municipal del Cultura y Festejos.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias, por plazo de treinta días, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Servicio de Cultura, Festejos y Turismo.

En el caso de que no se formularan reclamaciones o sugerencias, durante el citado periodo, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, conforme a lo preceptuado

en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 137

**CEUTÍ****EDICTO**

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1992, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 22 de diciembre de 1993, queda expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunas.

Ceutí, a 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 128

**BENIEL****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 1993, el Proyecto de Urbanización del Sector de Actuación Número 1 "El Río" de Beniel, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José-Luis Pérez Albacete, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Beniel, 4 de enero de 1994.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 127

**BENIEL****EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 1993 el Proyecto de Estatutos y Bases y Proyecto de Compensación del Plan Parcial "El Río", se halla expuesto al público el expediente en esa Secretaría municipal el expediente por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 4 de enero de 1994.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 17187

**BLANCA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó aprobar la convocatoria y bases para la reconversión del puesto de trabajo "Colaborador de Oficinas y Archivos", como reservado a funcionario adscrito a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante concurso-oposición.

**BASES**

En aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33, y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, se establecen las presentes bases, de integración de personal laboral.

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

La realización de las pruebas selectivas derivadas de lo establecido en las disposiciones mencionadas.

**Segunda.**—Las pruebas selectivas se convocan en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el turno establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, denominado "plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas", existiendo una sola plaza reconvertida.

**Tercera.—Condiciones de los aspirantes.**

1.—De acuerdo con la legislación a que se ha hecho referencia sólo podrá participar el personal laboral que a la entrada en vigor de la Ley, le resulte aplicable fuera titular del puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario.

2.—La titulación y demás requisitos que resulten exigibles para el acceso a la escala de que se trate, habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que por disposición legal, que resulte aplicable deban poseerse en una fecha distinta.

3.—Habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por el Jefe de Personal.

b) Certificación que acredite que el puesto del que era titular en la fecha de entrada en vigor de la Ley que resulte aplicable, ha sido reservado a funcionario y adscrito a la Escala y Subescala correspondiente a la convocatoria.

Cuando la convocatoria se efectúe por el departamento en que esté destinado el personal laboral afectado por la misma, podrá prescindirse de la anterior documentación.

**Cuarta.—Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria Municipal, uniendo a la instancia la carta de pago justificativa.

**Quinta.—Admisión de aspirantes y Tribunal Calificador.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "B.O.R.M." y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**Sexta.—Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el "B.O.R.M.", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo para cada opositor se hará pública en la forma señalada en las presentes bases.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses al menos, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, deberá publicarse en el "B.O.R.M." el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar, así como la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, orden de actuación de los aspirantes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debida-

mente justificados y apreciados por el Tribunal, debiendo mediar al menos un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días, entre la celebración de cada ejercicio.

**Octava.—Pruebas específicas de integración y planificación de las mismas.**

Primera.—Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Segunda.—Realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por el Tribunal y que versará sobre el contenido de las funciones y tareas de las subescala correspondiente.

Tercera.—Consistirá en una entrevista, que podrá realizar el Tribunal para apreciar los trabajos y las funciones desarrolladas en los distintos puestos de trabajo desempeñados y obtendrá de ellos la información necesaria para evaluar sus experiencias y los conocimientos obtenidos en su carrera profesional.

**Novena.—Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios no serán eliminatorios y la calificación global de las pruebas será de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las tres partes del ejercicio (0 a 12 para el primero, 0 a 2 para la segunda, y 0 a 1 para la tercera), o igual o superior a 6 puntos para aquellos aspirantes que sólo deban realizar la primera parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la base novena.

**Décima.**—El Tribunal mediante, resolución determinará con al menos cinco días de antelación, a la realización de la segunda parte del ejercicio, a que se refiere la base anterior, por haber accedido a la condición de laboral fijo, a través de concurso, oposición o concurso-oposición, mediante convocatoria pública, y así lo acredite.

Los aspirantes exentos a que se refiere el apartado anterior, que no superen la primera parte del ejercicio, podrán realizar la segunda y tercera parte del mismo, en cuyo caso deberán obtener una puntuación global igual o superior a 7,5 puntos.

**Decimoprimer.—Calificación de los méritos.**

Los méritos alegados que sean calificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo y con anterioridad a la fase de oposición:

Primero.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, 0,10 puntos por mes y hasta máximo de 2 puntos.

Segundo.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

Tercero.—Por años de experiencia en puesto del mismo cometido e importancia, en Corporaciones Locales, de menos de 10.000 habitantes, 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 7 puntos.

Cuarto.—Por cada cursillo de perfeccionamiento de más de 30 horas, 0,5 puntos y hasta un máximo de 1 punto.

Quinto.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,5 puntos.

Sexto.—Otros méritos, hasta 1 punto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

**Decimosegunda.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

**Decimotercera.—Destino.**

El personal laboral que supere las pruebas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, con la obligación de permanencia y retribuciones que se establecen en la Orden de 27 de marzo de 1991.

**Decimocuarta.—Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

**Decimoquinta.—Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O**

**Temario para la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración**

1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Administración Pública: La Administración Central, Autonómica y Local. Ideas básicas.

2.—Organización municipal. Competencias.

3.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

4.—La función pública local y su organización.

5.—Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Blanca, 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 17207

**PUERTO LUMBRERAS****EDICTO**

Por don Andrés Barnés Cotes se ha solicitado licencia para instalación de depósito aéreo G.L.P., con emplazamiento en Bujercal, Esparragal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivos y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 22 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

Número 17208

**CIEZA****EDICTO**

Por don Antonio González Lozano se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en la calle Hermanos Templado, número 1-AC, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 20 de diciembre de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 17209

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Se ha instruido expediente a nombre de la mercantil, en trámite, Toldos del Segura, S.L., de obtención de licencia municipal de apertura para legalizar la actividad de fabricación y venta de toldos y lonas, con emplazamiento en calle Martín Luther King, 15, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

podan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 7 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado de Industria-Apertura.

Número 17210

**BULLAS****EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de ampliación de nave para maquinaria en fábrica de conservas, por Conservas Fernández, S.L., para instalar en la calle Comunidad Autónoma, s/n., de La Copa, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 6 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 17419

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio García Carrillo licencia para apertura de taller de reparación de motocicletas y ciclomotores (Exp. 4.681/93), en Avda. José Antonio, número 43, Torreagüera, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 17420

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de pavimentación y firme de la ciudad, realizadas por don Valentín Ferrer García, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de octubre de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 17191

**LORCA  
Urbanismo****EDICTO**

Por haber solicitado Gregorio Sánchez Plazas, AC-04492, licencia de apertura para instalación de local para venta de helados al por menor en el Quijero, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 17192

**LORCA  
Urbanismo****EDICTO**

Por haber solicitado Pedro Padilla Padilla, AC-98/93, licencia de apertura para instalación de granja cenigética en diputación Campillo, "La Rematosa", se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 17193

**JUMILLA****Devolución fianza**

Queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente de devolución de fianza, por importe de 400.000 pesetas, que constituyó la empresa "Electricidad Ferysan, S.A.", para responder de la ejecución de la obra de "Alumbrado Público, P.C.L. 91", una vez que ha concluido el plazo de garantía de la misma.

Jumilla, 19 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Luis Cruz Gil.

Número 17194

**FORTUNA****Devolución de fianzas por obras**

Solicitada por don Andrés Rubio Pérez la cancelación de la garantía constituida para la obra de Construcción de frontón y pistas de tenis, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener

algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna, 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

Número 17204

**MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL  
Centro Comarcal de Servicios Sociales****EDICTO**

Formada, reunida y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial la cuenta general del ejercicio de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo determinado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, a 25 de noviembre de 1993.—El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 17205

**CIEZA****EDICTO**

Por don Mateo Miñano Martínez, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de "venta al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería", con emplazamiento en la Gran Vía, 16-bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 10 de noviembre de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 17206

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Javier Flores Vera, licencia para apertura de café-bar (Expte. 4.231/93), en Plaza Joufre, 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 17203

### COMUNIDAD DE MADRID

#### Consejería de Transportes

#### **Resolución de 3 de diciembre de 1993 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo 1, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial", a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### *Claves de identificación*

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. ("B.O.E." de 31 de julio).

(2) R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres ("B.O.E." de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) número 3.820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O. C.E. 31-12-85).

(4) Reglamento (CEE) número 3.821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O. C.E. 31-12-85).

(20) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. ("B.O.E." de 30-10-90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26-12-90 sobre régimen jurídico de la declaración de porte ("B.O.E." de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 ("B.O.E." de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) R.D. 2.296/83, de 25 de agosto ("B.O.E." de 27 de agosto) sobre tráfico y circulación de vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1.723/84, de 20 de junio ("B.O.E." de 25-9-84).

(10) R.D. de 24 de septiembre 1985, número 2.312/85 (Ministerio de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías perecederas. ("B.O.E." 13-12-1985).

(11) R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC). ("B.O.E." de 22-2-92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. ("B.O.E." de 7-4-1992).

(14) R.D. 2.483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Francisco Pérez Cayuela.

Último domicilio conocido: Carril Ranga, 49, 30169-San Ginés, Murcia.

Infracción: Realizar tte. fuera del radio (TDM).

Preceptos infringidos: L 16/87, Art. 140 a) (01). R.D. 1.211/90, Art. 197 a) (02).

Expediente: 11-BD-00208.8/1993.

Fecha denuncia: 18-4-93.

Precepto sancionador: L16/87, Art. 143 y R.D. 1.211/90, Art. 201.

Sancionable por 250.000.

Número 52

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Agricultura y Pesca

#### Delegación provincial de Almería

#### EDICTO

Al no haberse podido practicar los trámites que se indican, en relación con lo expedientes sancionadores que se tramitan en esta Delegación provincial, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 59, punto 4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al amparo de dicha Ley se publica el siguiente edicto.

Don Celedonio Álvarez García, con domicilio en Los Nietos Viejos, s/n., de Cartagena (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Resolución del expediente sancionador 241/92-P por la que se impone una sanción de 15.000 pesetas.

Don José López Egea, con domicilio en calle Vistabella, número 26, de Los Nietos, Cartagena (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Propuesta de Resolución del expediente número 237/93-P, por el que se propone en concepto de sanción una multa de 15.000 pesetas.

Incoados por infracción a la Ley 53/82, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en aguas bajo jurisdicción española, y los buques españoles cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones.

Don Antonio San Nicolás del Toro, con domicilio en calle Pedro Sánchez Barba, número 6, 2.º I, de Murcia, el siguiente expediente sancionador:

—Providencia de incoación y pliego de cargos del expediente número 235/93-P, por la que se propone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Don Antonio Ramón Ortiz Illán, con domicilio en calle Plácido, 1, de Los Dolores (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Propuesta de Resolución del expediente sancionador 152/93-P, por la que se propone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Incoados por infracción al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Orden de 3-12-63, y que se sanciona de conformidad con la Ley 168/91, de 23-12-61, sobre sanciones por faltas cometidos contra las Leyes, Reglamentos y Reglas generales de Policía de Navegación, de las industrias marítimas y de los puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

Don Salvador Belmonte Salazar, con domicilio en calle Albañilería-La Viña, número 1, de Lorca (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Resolución del expediente sancionador 48/93-E, por la que se impone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Incoado por infracción del Reglamento de Epizootias, de Desarrollo de la Ley de Epizootias.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

—Quince días hábiles, para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en los casos en que se notifica la providencia de incoación y pliego de cargos o la propuesta de Resolución.

—Un mes para interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifica la Resolución.

—Transcurrido el plazo de recurso indicado anteriormente, el interesado dispone de otro plazo de quince días hábiles para efectuar el pago de la sanción, y en caso de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo indicado, en los casos en que se notifica la providencia de incoación y pliego de cargos, esta iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

El pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de interponer los Recursos procedentes.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 20 de diciembre de 1993.—El Delegado provincial, Francisco Ruiz Orta.

Número 53

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Agencia de Medio Ambiente

### Dirección provincial de Jaén

En el procedimiento sancionador, expediente número P-24/90, seguido en esta Dirección provincial sobre supuesta infracción a la normativa de pesca contra don Francisco José Mocote Toledo, quien tenía como último domicilio calle Mesones, 16 (Cieza), el Instructor del procedimiento, con fecha 10-12-90, formuló propuesta de resolución imputándole los siguientes hechos:

Primero: Pescar en vedado careciendo de licencia de pesca y pescando con seda a mano, en el sitio Puente del Hacha, del T.M. de La Iruela, tipificados en el artículo 113.8, 113.5 y 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial, proponiendo una sanción de 10.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediendo al expediente un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén a 16 de diciembre de 1993.—El Director provincial, Manuel Fernández Rascón. (D.G. 38407)